



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2020-00100-00.

El Despacho advierte una falencia en cuanto a las anotaciones del certificado de tradición y libertad del inmueble.

En tal sentido y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se debe inadmitir nuevamente la presente demanda con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar el levantamiento de la figura jurídica de constitución de patrimonio de familia del Certificado de Tradición con folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20317610, en razón a que existe una limitación al derecho de dominio.
- 2.- Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 3.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 032
Hoy 8 de septiembre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo